



ASUNTO:

Expedientes de autorización ambiental integrada y licencia municipal de actividad clasificada

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes a autorizaciones ambientales integradas y licencias municipales de actividades clasificadas, es necesario que los promotores presenten, la documentación exigible o el Proyecto Técnico que acompañe a su solicitud de autorización o licencia, respectivamente, ajustándose al formato y contenido establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.

Así, en el caso de los expedientes de actividad clasificada, el artículo 66 de dicho Reglamento establece la obligación de presentar ante el Ayuntamiento, una copia en soporte informático y cinco copias en soporte papel del Proyecto técnico, firmado por técnico competente, y asimismo, enumera los aspectos que el contenido del Proyecto debe desarrollar y los documentos que debe incluir.

En el caso de las autorizaciones ambientales integradas, es el artículo 11 del Reglamento el que establece la obligación de presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una copia en soporte informático y cinco copias en soporte papel de la documentación exigible, firmada por técnico competente, y asimismo, detalla cuál es esta documentación, exigiendo que sea presentada en separatas diferenciadas.

Al respecto, queremos subrayar la importancia de que los promotores acompañen la copia en soporte informático del Proyecto Técnico o de la documentación exigible, tanto en el caso de los expedientes de tramitación de licencias de actividad clasificada como de autorizaciones ambientales integradas.

En cuanto a las copias en soporte papel de la documentación exigible para la tramitación de las autorizaciones ambientales integradas, si dispone de la copia en soporte informático, el Servicio de Calidad Ambiental únicamente necesita una de ellas para poder llevar a cabo una gestión eficaz y ágil del expediente, siendo innecesario la presentación de más copias en papel por parte del promotor.

De esta manera, se pretende avanzar hacia una mayor simplificación del proceso de tramitación administrativa y, en consecuencia, reducir los tiempos de tramitación y aumentar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios, en línea con lo establecido en la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales (BON número 155, de 18-12-2009).

Pamplona, a 15 de febrero de 2010

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE CALIDAD AMBIENTAL

Pedro Zuazo Onagoitia

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Servicio de Calidad Ambiental